

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 SUBSECRETARIA  
 ASESORIA JURIDICA

MCG/xvi

*2007 - Juan Ignacio U. -  
 Concejal*  
*M 129-07/08*

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA Nº 7 DE 2008, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, QUE DECLARO SITUACION DE EMERGENCIA AGRÍCOLA LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SEQUIA QUE HA AFECTADO A PEQUEÑOS PRODUCTORES(AS) AGRICOLAS Y HABITANTES RURALES DE COMUNAS PERTENECIENTES A LAS PROVINCIAS DE COLCHAGUA Y CARDENAL CARO, EN LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, ENTRE OTRAS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, - 2 JUN 2008

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
PART. V.O.P., U y T.		
SUS DEP. MUNICIP.		

RES. EXENTA Nº 186 / VISTOS: el DFL. Nº 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la resolución exenta Nº 7, de 2008, del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Ley Nº 20.232 que aprobó el Presupuesto del sector público para el año 2008, Partida 13 - 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 04; la resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que por resolución exenta Nº 7, de 2008, del Ministerio de Agricultura, fue declarada situación de emergencia agrícola los efectos derivados del déficit pluviométrico que ha provocado una grave sequía en localidades y comunas ubicadas en la provincias de Colchagua y Cardenal Caro, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, fenómeno que ha comprometido las actividades económicas de productores(as) agrícolas de la zona, y además ha afectado a los habitantes rurales de la misma.

Que es de público conocimiento que las comunas de Chépica, Santa Cruz, Palmilla y Peralillo, pertenecientes a la provincia de Colchagua, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se encuentran en una particular y compleja situación agroclimática, producto tanto de la sequía imperante que impactó con mayor rigor al embalse Convento Viejo, puesto que dicho fenómeno climático disminuyó las reservas de agua, lo que se tradujo en problemas para la producción agropecuaria, afectando fuertemente la rentabilidad de los productores(as) agrícolas de los sectores de los esteros Las Toscas y Guirivilo y a los habitantes rurales de dicha zona.

Que lo anterior hace necesario concurrir con ayuda especial de apoyo focalizado en la rehabilitación de proyectos productivos de los productores (as) agrícolas de las zonas singularizadas en el considerando precedente.

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

Que la Ley de Presupuestos faculta a esta Secretaría de Estado para declarar "situación de emergencia agrícola" los efectos derivados de fenómenos climáticos o catástrofes naturales, a fin de ir en ayuda de los pequeños productores agrícolas y habitantes rurales.

### RESUELVO:

1.- Complementase la resolución exenta N° 7, de 2008, del Ministerio de Agricultura, que declaró situación de emergencia agrícola los efectos derivados de la sequía a la que se han visto expuestos entre otros productores(as) agrícolas y habitantes rurales de las comunas de las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, en el sentido de especificar que, dentro de dicha emergencia, han sido afectados en particular, por una compleja situación agroclimática, originada tanto de la sequía imperante como de la falta de agua del Tranque Convento Viejo, productores(as) agrícolas y habitantes rurales del territorio de la comunas de Chépica, Santa Cruz, Palmilla y Peralillo, de los siguientes sectores geográficos específicos:

1. Sectores Estero Las Toscas (riego aproximado de 7.000 há):

- Desde la primera Toma, Canal La Fuente, en la Comuna de Chépica;
- Las Tomas de los Canales que siguen aguas abajo, Cancha del Alto, Peralillo, La Patagua, La Pataguilla, Mujica, La Lajuela, Lo Mujica y Yáquil, todos en la Comuna de Santa Cruz y,
- Canal Lihueimo, está ubicado en la Comuna de Palmilla, riega mayoritariamente a la Comuna de Peralillo, Rinconada de Palmilla (comuna de Palmilla), Rinconada de Peralillo, El Olivar, La Troya.

2. Sectores Estero Guirivilo (riego aproximado de 1.000 há):

- Abarca Canales La Mina y Zanjón Chépica, riegan una parte de la comuna de Chépica y otra parte de la Comuna de Santa Cruz, y
- Los canales La Finca, Antucano, Agapina, La Goyina, El Olivo y Quinahue. Desemboca en el estero Las Toscas.

2.- Las ayudas que por la presente declaración complementaria de emergencia agrícola sean entregadas, estarán focalizadas en los productores(as) agrícolas y habitantes rurales pertenecientes a los sectores singularizados en el N° 1 y 2 del punto 1 de esta resolución, de acuerdo a la metodología que se establece en el numeral siguiente.

*Los productores(as) agrícolas  
y habitantes rurales beneficiarios  
mediante a...*

los productores agrícolas  
de los habitantes rurales  
afectados

3.- Establécese la siguiente metodología para determinar los productores(as) agrícolas y habitantes rurales afectados, que recibirán apoyo del Ministerio de Agricultura, de conformidad con el presente acto administrativo:

1° Tendrán derecho a recibir en compensación por siniestralidad el aporte financiero pagado por esta Secretaría de Estado, a través de la Secretaría Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, previa certificación del servicio público u organismo dependiente o relacionado que al efecto establecerá el Ministerio de Agricultura, aquellos productores(as) agrícolas y habitantes rurales de los sectores de los esteros Las Toscas y Guirivilo, que se vieron afectados por la compleja situación agroclimática, originada tanto de la sequía imperante como de la falta de agua del Tranque Convento Viejo, fenómeno que impactó fuertemente la rentabilidad de sus negocios agrícolas.

2° Para obtener el pago del aporte financiero, el(la) productor(ra) agrícola o habitante rural deberá presentar en la Secretaría Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, un certificado de asistencia por daño que emitirá la institución que al efecto establecerá el Ministerio de Agricultura. El referido certificado individualizará suficientemente a la persona del(de la) beneficiario(a) con nombre y rol único tributario, el predio del cual es titular, la circunstancia de pertenecer al área geográfica afectada y las características de su siniestralidad.

3° El Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago del aporte, dictará la correspondiente resolución, con copia a la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura.

Los(as) productores(as) agrícolas y habitantes rurales beneficiados suscribirán un documento en que declaren haber recibido el aporte correspondiente.

La individualización de la entidad que emitirá los certificados, el monto del aporte y su pago, la constancia de su recepción y el registro presupuestario de los fondos egresados, estarán determinados y deberán ajustarse al instructivo administrativo que al efecto establecerá la Subsecretaría de Agricultura a través de su División Administrativa.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

  
REINALDO RUIZ VALDES  
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)